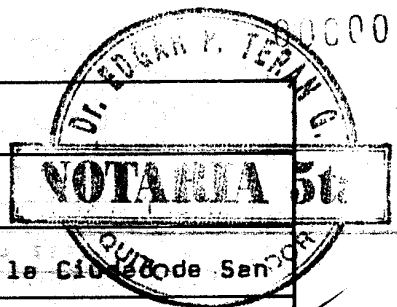




000003

1
2
3
4 - CONSTITUCION DE COMPANIA

En la Ciudad de San

Francisco de Quito,

5
6 TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO

Capital de la Repu -

7 " TRANSERINTER " TRANSPORTES Y

blice del Ecuador,

8 SERVICIO INTERNACIONALES S. A.

hoy día jueves cua

9 tro de JULIO

10 MARIO MILTON AGUILAR BUCHELI Y

de mil novecientos

11 OTROS

noventa y seis -

12 APORTE CAPITAL S/.3'000.000,00

Ante mí Doctor EDGAR

13 DI 3 COPIAS

PATRICIO TERAN GRAN-

14 DA, Notario Quinto

15 C M C M C M C M C M C M C M C M

del Cantón Quito, -

16 comparecen los seño-

17 res : Mario Milton Aguilar Bucheli, divorciado; Edger Alcibla

18 des Andrade Torres, casado; Jorge Marcelo Bucheli Guerrero, -

19 casado; Jorge Enrique Calvopiña Altamirano, casado; Servio Os-

20 waldo Espinosa Rivadeneira, casado; Angel Marcelo Flores Gavi-

21 lones, divorciado; Milton Eduardo Juredo Guerrero, casado; -

22 Milton Pabón Arellano, casado; Hugo Porfirio Sánchez Carrión,

23 casado; Segundo Francisco Tello Acosta, casado; Manuel Mesías

24 Tober Guellichico, soltero; Ana Azucene Vaca Estrella, viude;

25 todos ellos por sus propios y personales derechos.- Los compe-

26 recientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la

27 ciudad de Esmeraldas, ocasionalmente de tránsito por esta ciudad,

28 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: -

1 Que eleven a escritura pública el contenido de la minute que me -
2 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente : " S E Ñ O R -
3 N O T A R I O " : En su Registro de escrituras públicas sírvase
4 incorporar una de la que conste el contrato de constitución de la
5 compañía de Transporte Pesado y Extrapesado denominada "TRANSERIN
6 TER" TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A. , contenido en
7 las cláusulas siguientes : P R I M E R A .- COMPARECIENTES : -
8 Comparecen en el otorgamiento de la presente escritura pública -
9 las siguientes personas : Aguilera Bucheli Mario Milton , divorcia
10 do ; Andrade Torres Edgar Alcibíades , casado ; Bucheli Guerrero
11 Jorge Marcelo , casado ; Calvopiña Altamirano Jorge Enrique , ca-
12 sado ; Espinosa Rivedeniera Servio Oswaldo , casado ; Flores Gavi
13 lanas Angel Marcelo , divorciado ; Jurado Guerrero Milton Eduer -
14 do , casado ; Pabón Arellano Milton , casado ; Sánchez Cerrión -
15 Hugo Porfirio , casado ; Tello Acosta Segundo Francisco , casado ;
16 Tober Guellichico Manuel Mesías , soltero ; Vaca Estrella Ana Azu
17 cena , viuda . Todos los comparecientes son ecuatorianos , hábi-
18 les para contratar y domiciliados en la ciudad de Esmeraldas , -
19 los mismos que manifiestan su voluntad de constituir como en efec
20 to constituyen la Sociedad Anónima , cuyos estatutos constan a -
21 continuación . ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE PE
22 SADO Y EXTRAPESADO .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION : La Com-
23 pañia se denominará "TRANSERINTER" TRANSPORTES Y SERVICIOS INTER-
24 NACIONALES S.A. y en todas sus operaciones girará con este nombre .
25 ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL : La Compañia se dedicará a la
26 prestación del servicio de Transporte Público de Carga , tanto a
27 nivel nacional conforme a las autorizaciones que para este efecto
28 reciba de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte ,

como a nivel internacional con sujeción a las normas de la dec

sión doscientos cincuenta y siete del Acuerdo de Montevideo ; mon

taje de torres de perforación y prestación de servicios petrole-

ros ; importación-exportación de mercancías ; a la importación ,

compra , venta , arrendamiento , permuta , consignación y alquil-

ler de toda tipo de automotores ; a la importación y comerciali-

zación de repuestos , piezas , llantas , lubricantes , todo tipo

de accesorios automotrices . Así mismo podrá prestar servicios

mecánicos y de mantenimiento de automotores . Este en su objeto

adquirir , arrendar y administrar cualquier vehículo de transpor

te terrestre , tales como : contenedores , furgones , tanques ,

grues y otros efines a su objeto social . Podrá comprar y ven-

der predios e instalaciones necesarios para el desarrollo de su

actividad . Podrá realizar con otras empresas contratos de aso-

ciaciones , cuentas en participaciones o consorcios , con perso-

nas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras , públicas

o privadas para la realización de una actividad determinada . Po

drá adquirir acciones , participaciones o derechos en empresas -

existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías .

Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales y

jurídicas a través de su representante legal . Realizar en gene

ral toda clase de negocios .- ARTICULO TERCERO .- DURACION : El

plazo de duración de la compañía es de cincuenta años , contados

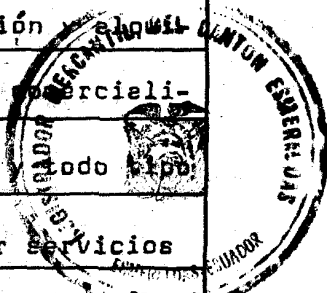
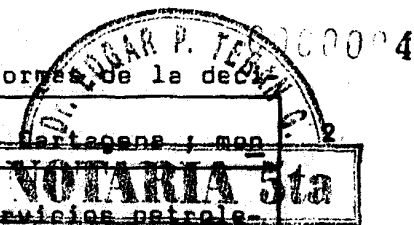
a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil ; -

el plazo podrá ampliarse o reducirlo la Junta General de Accio-

nistas .- ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO : La compañía tendrá su

domicilio en la ciudad de Esmeraldas y podrá abrir agencias y su

corsales en cualquier lugar del país o del extranjero .- ARTICU-



LO QUINTO .- DEL CAPITAL : La compañía tendrá un capital autorizado de VEINTICUATRO MILLONES DE SUCRES ; el capital suscrito en este acto constitutivo es de DOCE MILLONES DE SUCRES , dividido en DOCE MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN MIL SUCRES cada una , pagadas en un veinticinco por ciento de conformidad con el siguiente detalles : - - - - -

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	CAPITAL DEUDADO
AGUILAR BUCHELI MARIO	1.000.000	250.000	1.000	750.000
ANDRADE TORRES EDGAR	1.000.000	250.000	1.000	750.000
BUCHELI GUERRERO JORGE	1.000.000	250.000	1.000	750.000
CALVOPIÑA ALTAMIRANO JORGE	1.000.000	250.000	1.000	750.000
ESPINOSA RIVADENEIRA. SERVIO	1.000.000	250.000	1.000	750.000
FLORES GAVILANES ANGEL	1.000.000	250.000	1.000	750.000
JURADO GUERRERO MILTON	1.000.000	250.000	1.000	750.000
PABON ARELLANO MILTON	1.000.000	250.000	1.000	750.000
SANCHEZ CARRION HUGO	1.000.000	250.000	1.000	750.000
TELLO ACOSTA SEGUNDO	1.000.000	250.000	1.000	750.000
TOBAR GUALICHICO MANUEL	1.000.000	250.000	1.000	750.000
VACA ESTRELLA ANA	<u>1.000.000</u>	<u>250.000</u>	<u>1.000</u>	<u>750.000</u>
	12.000.000	3.000.000	12.000	9.000.000

El capital en numerario ha sido depositado en una cuenta especial en un banco de la localidad , documento bancario que se incorpora la diferencia se cancelará en ciento ochenta días a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil , en numerario o especie .- ARTICULO SEXTO .- TITULOS : Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de Compañía y serán firmados por el Presidente y Gerente General .- ARTICULO SEPTIMO .- LIBROS : La compañía llevará

un libro de acciones y accionistas , en el que se inscribirán los
títulos y certificados nominativos , así como , las transferencias
y modificaciones el derecho sobre las acciones .-

VO .- NEGOCIACION DE LAS ACCIONES : El derecho de negociar las
acciones no tiene limitación . No obstante , los accionistas -
prohiben constituir gravámenes sobre las acciones .-

NOVENO .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA : La compañía es-
tará gobernada por la Junta General y administrada por el Directo-
rio , el Presidente y Gerente General , de acuerdo a los precep-
tos que constan a continuación .-

ARTICULO DECIMO .- JUNTA GENE-
RAL DE ACCIONISTAS : La Junta General de Accionistas de la compe-
ña legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la so-
ciedad .-

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- CLASES DE JUNTA GENERALES:
Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extra-
ordinarias . Se considerarán legalmente constituidas en primera
y única convocatoria solo si los concurrentes representan más del
cincuenta por ciento del capital social .-

ARTICULO DECIMO SEGUN-
DO .- JUNTA ORDINARIA : La Junta General Ordinaria se reunirá
una vez al año , por lo menos , dentro de los tres meses posterio-
res a la finalización del ejercicio económico de la compañía , -

para conocer , considerar y resolver lo concerniente sobre las -
cuentas , balances , estados financieros e informes de los admi-
nistradores y del comisario , acerca del negocio social ; resol-
ver sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto
puntualizado en el orden del día , según la convocatoria .-

ARTICULO DECIMO TERCERO .- JUNTA EXTRAORDINARIA : La Junta Extraor-
dinaria de accionistas se reunirá cuando fuere convocada por ini-
ciativa del Gerente General o a petición de los accionistas que

1 represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital so-
2 cial , para conocer exclusivamente los puntos señalados en la con-
3 vocatoria .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- CONVOCATORIA : La Junta
4 General ordinaria o extraordinaria de accionistas se reunirá cuan-
5 do fuere convocada con el menos ocho días de anticipación median-
6 te publicación por la prensa según lo señalado en el artículo dos
7 cientos setenta y ocho de la Ley de Compañías . Podrá además , -
8 convocarse mediante aviso escrito dirigido a los accionistas a la
9 dirección que tengan registrada en la compañía , mediante correo
10 certificado , correo privado o entrega personal , dejando constan-
11 cia de la fecha de la entrega . El aviso tendrá el lugar , el día
12 la hora y el objeto de la reunión . Las resoluciones sobre asun-
13 tos no expresados en la convocatoria serán nulas . La Junta en se-
14 gunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presen-
15 tes , sin que puede cambiarse la agenda u objeto de la convocato-
16 ria .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- JUNTAS UNIVERSALES : Si en -
17 cualquier lugar del Ecuador estuviere presente o representado la
18 totalidad del capital pagado de la compañía , podrá instalarse en
19 Junta General sin necesidad de convocatoria previa , siempre y -
20 cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes .
21 ARTICULO DECIMO SEXTO .- REPRESENTACION : Los accionistas pueden
22 delegar su representación para la juntas , mediante simple carta-
23 poder dirigida al Presidente , para cada ocasión o mediante escri-
24 tura pública .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- VOTOS : Por cada -
25 acción pagada de un mil sucres , su propietario tiene derecho a -
26 un voto . Las resoluciones de la Junta General se tomarán median-
27 te mayoría absoluta del capital suscrito y pagado , es decir con
28 la mitad más uno ; las resoluciones adoptadas obligan a todos los

accionistas dejando a salvo el derecho de oposición previsto en 20006

la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- ATRIBUCIONES DE 4

LA JUNTA GENERAL : A la Junta General de Accionistas válidamente

constituida , e mas de las atribuciones determinadas en la ley ,

le corresponde las siguientes : a) Designar al Presidente , al Ge-
rente General y Comisario , removerlos y fijar sus remuneraciones

b) Nombrar al Directorio ; c) Resolver acerca de los balances ,

sus anexos y los informes que presenten anualmente el Gerente y el

Comisario y resolver acerca de la distribución de beneficios so-

ciales ; d) Acordar las modificaciones al contrato social ; e) -

Interpretar el presente estatuto ; f) Dictar los reglamentos que

se considere conveniente para la marcha de la sociedad ; g) Resol-

ver sobre la fusión , transformación , disolución y liquidación

de la compañía y fijar procedimientos para la liquidación ; h) Re-

solver sobre el aumento o disminución del capital social ; i) A-

cordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía

j) Autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de

poderes y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por

el Directorio , el Presidente y el Gerente General .- ARTICULO -

DECIMO NOVENO .- DEL PRESIDENTE , DEL SECRETARIO Y LAS ACTAS : -

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía

quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por

el miembro de la Junta de mayor edad . Actuará como secretario

de la Junta el Gerente General , quien en caso de ausencia será

reemplazado por un Ad-Hoc . Las actas de las juntas generales -

serán ecentadas y numeradas en el libro que se llevará para el e-

fecto , estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la

junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías .-

ARTICULO VIGÉSIMO .- DEL DIRECTORIO : El Directorio este confor-

mado por el Presidente y cuatro accionistas , estos con voz y voto ; actuará como secretario del organismo el Gerente General con voz informativa . Son atribuciones del Directorio : a) Conocer y resolver sobre las propuestas de trabajo y sus cotizaciones , - que le sean sometidas por el Gerente General ; b) Determinar sobre las asignaciones de carga de las unidades de transporte y asuntos sociales ; y , c) Autorizar las enajenaciones o adquisiciones cuando estas sobrepasen el monto del capital autorizado .- AR

TICULO VIGESIMO PRIMERO .- DEL PRESIDENTE : El Presidente es e-

legido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años . Sus atribuciones son las siguientes : a) Presidir las -

juntas generales ; b) Autorizar con su firma los contratos de -

enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravá

menes sobre los bienes patrimoniales ; c) Presentar el informe -

anual de actividades , proyectos y resoluciones que considere ne-

cesarias ; d) Velar por el cumplimiento de la ley , el estatuto

y las resoluciones de la junta general ; e) Suscribir conjuntamen

te con el Gerente General los títulos de las acciones ; y , f) To

das las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y

las resoluciones de la junta general . En caso de ausencia tempo

ral del Presidente lo sustituirá en sus funciones el accionista -

de mayor edad . Si la ausencia fuere definitiva la junta general

nombrará un nuevo Presidente .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DEL

GERENTE GENERAL : Habrá un Gerente General que será nombrado por

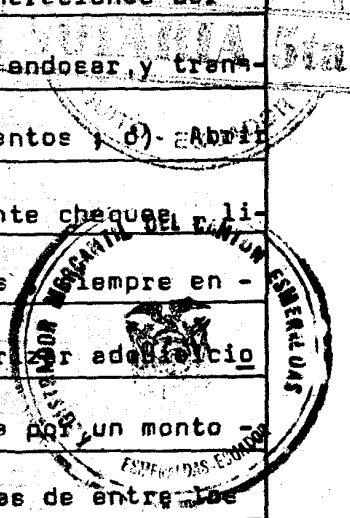
la Junta general para un período de dos años pudiendo ser accionis

ta o no de la compañía . Sus deberes y atribuciones son : a) E

jercer la representación legal judicial y extrajudicial de la com

1 paña ; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la em-
2 presa nombrando , removiendo y señalando las remuneraciones del -
3 personal ; c) Girar y aceptar cheques , ceder , endosar , y trans-
4 ferir a nombre de la compañía toda clase de documentos ; d) Abrir
5 y cerrar cuentas bancarias , retirar fondos mediante cheques , li-
6 branzas , órdenes de pago o cualquier otras formas siempre en -
7 relación con el negocio de la compañía ; e) Autorizar adepto
8 nes y enajenaciones en el giro del negocio , hasta por un monto
9 igual al capital autorizado ; f) Designar personas de entre los
10 accionistas y funcionarios de la compañía para firmar cheques so-
11 los o colectivamente y revocar la designación ; g) Dirigir el ar-
12 chivo de contabilidad y correspondencia de la compañía ; h) Pre-
13 sentar a la junta general dentro de los sesenta días de concluido
14 el ejercicio económico , el balance anual respectivo , la cuenta
15 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los be-
16 neficios sociales ; i) Llevar el libro de actas de las juntas ge-
17 nerales y actuar como secretario de este organismo ; y , j) Ejer-
18 cer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto .

19 ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENE-
20 RAL .- En caso de ausencia , faltar o impedimento temporal o per-
21 manente del Gerente General este será subrogado por el Presidente
22 con todas sus atribuciones , incluida la representación legal , -
23 judicial y extrajudicial de la compañía .- ARTICULO VIGESIMO CUAR-
24 TO .- REPARTO DE UTILIDADES : La Junta General resolverá la for-
25 ma del reparto de utilidades de conformidad con la Ley .- ARTICU-
26 LO VIGESIMO QUINTO .- EN TODO LO RELATIVO AL TRANSPORTE DE CARGA:
27 La compañía se someterá a lo siguiente : Los permisos de opera-
28 ción que recibe la Compañía , para la prestación del servicio de



1 transórt de carga , autorizado por el Consejo Nacional de Trén-
2 sito y Transportes Terrestres , no constituyen títulos de propie-
3 dad , por consiguiente no son suceptibles de negociación . La re-
4 forma del estatuto , aumento o cambio de unidades , variación del
5 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres ,
6 lo efectuaré la compañía , previo informe favorable del Consejo -
7 Nacional de Tránsito . La Compañía en todo lo relacionado con el
8 tránsito y transporte terrestre nacional , se someterá a la Ley -
9 de Tránsito vigente y sus reglamentos ; y , a las regulaciones que
10 sobre esta materie dictaren los Consejos Nacional y Provinciales
11 de Tránsito y Transporte Terrestres y las respectivas Jefatures -
12 Provinciales de tránsito ; y , en lo relacionado con el Transpor-
13 te Internacional de carga , la Compañía se someterá a las decisio-
14 nes de la Junta del Acuerdo de Cartagena , y a las resoluciones del
15 Consejo Nacional de Tránsito , como organismo Nacional competente.

16 ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DERECHO Y OBLIGACION EXCLUYENTE DE -

17 LOS ACCIONISTAS : A mas de los derechos y obligaciones que la -
18 ley establece para el accionista atente a la naturaleza de esta -
19 empresa se establece la obligación ineludible de que cada uno de
20 los accionistas mantengan por lo menos una unidad de transporte -
21 en condiciones idóneas , permanentemente a disposición de la Ge-
22 rencia General , para cubrir los servicios del objetivo social ,
23 con las consecuencias previstas en el Artículo doscientos dieci-
24 nueve de la Ley de Compañías vigente .- ARTICULO VIGESIMO SEPTI-

25 MO .- FISCALIZACION , COMISARIO : La Junta general nombrará un -
26 Comisario para el estudio , examen y análisis de las operaciones
27 y actividades de la Compañía , el mismo que ejercerá las más em-
28 plias facultades de fiscalización y control , en especial sobre -

garantías y balances periódicos , informando a la Junta General 0008

sus observadores y recomendaciones para la mejor administración

de la Empresa . El Comisario puede o no ser accionista de la com

pañía y esta facultado para convocar a Juntas Generales de accio-

nistas , en los casos previstos en la Ley .- ARTICULO VIGESIMO -

OCTAVO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION : La compañía más de las

causales de Ley , podrá disolver por resolución de la Junta General

rel . En caso de disolución y liquidación , si hay oposición

entre los accionistas , asumirá las funciones de liquidador el Ge

rente General , caso contrario , la Junta General nombrará un li

quidador principal y un suplente , señalando sus atribuciones y -

deberes . Usted señor Notario se servirá edicionar las cláusulas

necesarias para la validez de este instrumento público .- Haste

aquí le minute suscrita por el Doctor Remigio Solano Pazmiño , A-

bogado con Matrícula Profesionales del Colegio de Abogados de Quito

número mil treinta y cuatro , la misma que queda elevada a escri-

ture pública con todo su valor legal .- Para este otorgamiento

se cumplieron con todos los preceptos legales del caso .- Y lei-

da que lee ha sido esta escritura íntegramente por mí el Notario

a los comparecientes , éstos se afirman y reafirman en todo su -

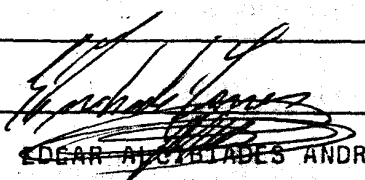
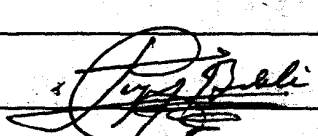
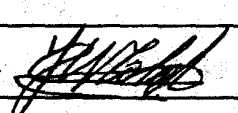
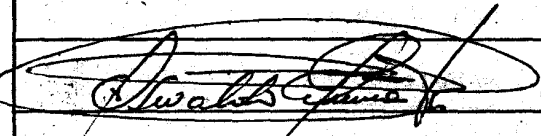
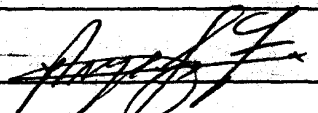
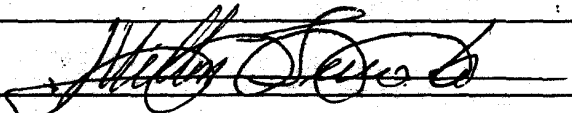
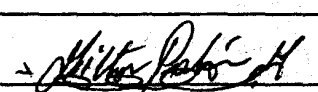
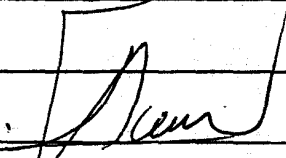
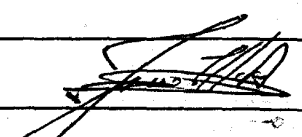
contenido , y para constancia de lo cual firman conmigo en unidad

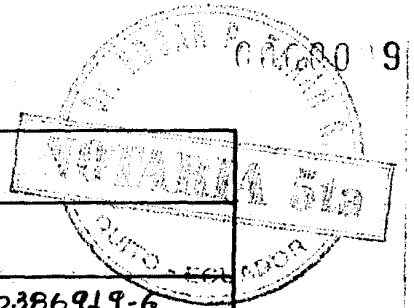
de acto .- De todo lo que doy fe .-

SR. MARIO MILTON AGUILAR BUCHELI

C.C. Nº 170266776-5

C.V. Nº 044-214

1		
2		
3	SR. EDEAR ALCIBIADES ANDRADE TORRES	C.C.Nº 170063943-6
4		C.V.Nº 011-160
5		
6	SR. JORGE MARCELO BUCHELI GUERRERO	C.C.Nº 100031056-3
7		C.V.Nº 046-249
8		
9	SR. JORGE ENRIQUE CALVOPÍÑA ALTAMIRANO	C.C.Nº 170059570-3
10		C.V.Nº 057-239
11		
12	SR. SERVIO OSWALDO ESPINOSA RIVADENEIRA	C.C.Nº 100036715-9
13		C.V.Nº 0047801.
14		
15	SR. ANGEL MARCELO FLORES GAVILANES	C.C.Nº 170100654-4
16		C.V.Nº 088-064
17		
18	SR. MILTON EDUARDO JURADO GUERRERO	C.C.Nº 040041406-6
19		C.V.Nº 054-226
20		
21	SR. MILTON PABON ARELLANO	C.C.Nº 100034594-0
22		C.V.Nº 041-153
23		
24	SR. HUGO PORFIRIO SANCHEZ CARRION	C.C.Nº 170201989-2
25		C.V.Nº 323-291
26		
27	SR. SEGUNDO FRANCISCO TELLO ACOSTA	C.C.Nº 050020649-5
28		C.V.Nº 236-027.



Manuel Mesias Tobar Guallichico

SR. MANUEL MESIAS TOBAR GUALLICHICO

C.C. Nº 110386919-6

C.V. Nº 088-144

Ana Vacca de Reyes

SRA. ANA AZUCENA VACA ESTRELLA

C.C. Nº 050010620-8

C.V. Nº 055-110



EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR EDOGAR PATRICIO TERAN GRANDA ..

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: MARIO AGUILAR

No. Trámite 27521

Ciudad: QUITO

FECHA: 07/05/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-TRANSERINTER TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.

7 JUN. 1996

ESTADA: ☒ ☒ ☒

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

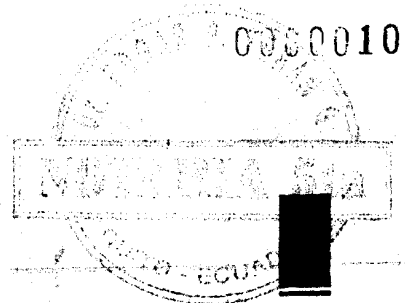
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

ESTA DENOMINACION SE
RESERVA UNICAMENTE
POR 30 DIAS



BANCO DE LA PRODUCCION



CERTIFICACION

Hemos recibido de: **DETALLE ADJUNTO**



SON: TRES MILLONES, 00/100 SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

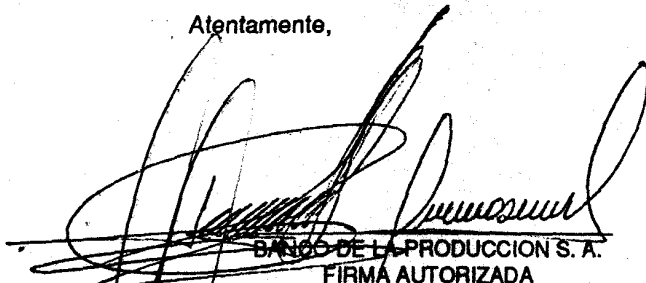
"TRANSERINTER TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 39 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 18 DE JUNIO DE 1996

FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 431-798
Apertado 17-03-38 A
Quito - Ecuador

Pedro Carbo 804 y Luque
Telfs.: 560-520 566-399 560-241
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito 486 y Napo
Telfs.: 751-616 759-340
Sucursal Santo Domingo

Padre Aguirre No. 972 y Gran Colombia
Telfs.: 839-265 838-828
Cuenca - Ecuador

GAR 15 N

NOMBRE DE SOCIOS

VALOR

AGUILAR BUCHELI MARIO	S. /250.000,00
ANDRADE TORRES EDGAR	S. /250.000,00
BUCHELI GUERRERO JORGE	S. /250.000,00
CALVOPI#A ALTAMIRANO JORGE	S. /250.000,00
ESPINOSA RIVADENEIRA OSWALDO	S. /250.000,00
FLORES GAVILANEZ ANGEL	S. /250.000,00
JURADO GUERRERO MILTON	S. /250.000,00
PABON ARELLANO MILTON	S. /250.000,00
SANCHEZ CARRION HUGO	S. /250.000,00
TELLO ACOSTA SEGUNDO	S. /250.000,00
TOBAR GUALLICHICO MANUEL	S. /250.000,00
VACA ESTRELLA ANA	S. /250.000,00

TOTAL.....S. /3'000.000,00

QUITO, 19 DE JUNIO DE 1996

PRODUBANCO

FIRMAS AUTORIZADAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Oficio No. 0000011
Quito, a de 19.....

RESOLUCION NO. 001-CJ-08-CNT-95

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la ~~Compañía en formación de Transporte de Carga~~ "TRANSERINTER TRANSPORTE Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.", domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, se dió estudio al expediente de la mencionada entidad;

1. Informe No. 107-AJ-95-CNTTT, de fecha 5 de septiembre de 1995, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

- a) El proyecto de Estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; sin embargo, para que surtan efectos en él, las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, es necesario se incorporen las siguientes observaciones:

En el artículo Primero.- Objeto Social: Modifíquese la parte inicial de este artículo hasta "Acuerdo de Cartagena", en base a la siguiente redacción: "La Compañía se dedicará a la prestación del Servicio de Transporte Público de Carga, tanto a nivel nacional conforme a las autorizaciones que para este efecto reciba de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte, como a nivel internacional con sujeción a las normas de la Decisión 257 del Acuerdo de Cartagena, el resto igual.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

-2-

Añádase un artículo con las siguientes disposiciones:

- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de Transporte de Carga, autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre Nacional, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito; y, en lo relacionado con el Transporte Internacional de Carga, la Compañía se someterá a las decisiones de la Junta del acuerdo de Cartagena, y a las resoluciones del Consejo Nacional de Tránsito, como Organismo Nacional competente.

b) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como accionistas de la Compañía las siguientes personas:

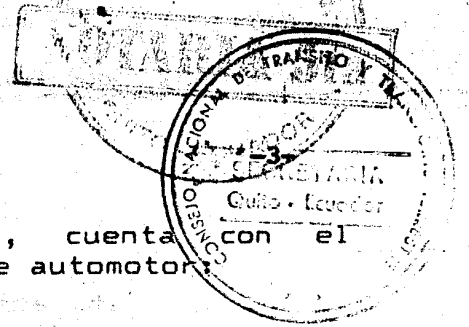
1. AGUILAR BUCHELI MARIO MILTON
2. ANDRADE TORRES EDGAR ALCIBIADES
3. BUCHELI GUERRERO JORGE MARCELO
4. CALVOPIÑA ALTAMIRANO JORGE ENRIQUE
5. ESPINOSA RIVADENEIRA SERVIO OSWALDO
6. FLORES GAVILANEZ ANGEL MARCELO
7. JURADO GUERRERO MILTON EDUARDO
8. PAVON ARELLANO MILTON
9. RIVADENEIRA POSSO FAUSTO RAUL
10. SANCHEZ CARRION HUGO PORFIRIO
11. TELLO ACOSTA SEGUNDO FRANCISCO
12. TOBAR GUALICHICO MANUEL MESIAS
13. VACA ESTRELLA ANA AZUCENA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No. 0000012
Quito, a de 19.....



c). La mencionada Organización, cuenta con el concurso del siguiente parque automotor:

- 1 camión, modelo 1994
- 1 camión, modelo 1993
- 1 trayler, modelo 1991
- 10 trayler, modelo 1990
- 1 trayler, modelo 1989
- 1 trayler, modelo 1987
- 1 trayler, modelo 1986
- 1 trayler, modelo 1985
- 1 trayler, modelo 1984
- 1 trayler, modelo 1983
- 2 trayler, modelo 1982
- 1 trayler, modelo 1978
- 1 trayler, modelo 1977



d) Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica:

Asesoría Jurídica del Organismo, informa que encontrándose el estatuto elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en el mismo, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, el mismo que cumple con las exigencias legales requeridas para estos casos, en consecuencia emite dictamen favorable para que la Compañía de Transporte de Carga "TRANSERINTER TRANSPORTE Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.", domiciliada en la Ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

RESUELVE:

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía de Transporte de Carga "TRANSERINTER TRANSPORTE Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.", domiciliada en la Ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, para que pueda constituirse jurídicamente;



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Pág.-4-

2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

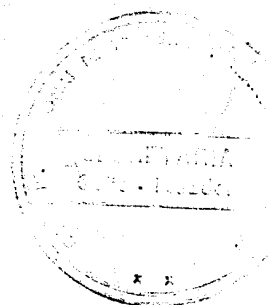
Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Ab. Roberto Passailaigue B.
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Edgar Abel Jiménez.
SECRETARIO GENERAL

JJ/EAJ/rbp
serinter



confiero este - TERCERA - COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada
y sellada en Quito, a cuatro de julio de mil novecientos noventa
y seis.-



Dr. Edgar Patricia Terán G.
Notario Quinto
Quito



RAZON : En mi calidad de Notario Quinto encargado, por licen-
cia concedida al Titular Doctor Edgar Terán, y dando
cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia
de Compañías, mediante resolución No 96.1.1.1. 2119,
del 31 de Julio de 1996, tome nota en la escritura de
Constitución de Compañía Transporte Pesado y Extrape-
sado "TRANSERINTER S.A" de fecha 4 de Julio de 1996,
la aprobación de la misma. - Quito, a ocho de Agos-
to de mil novecientos noventa y seis. -



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
NOTARIO QUINTO ENCARGADO

Guillermo García Hidalgo

0000014

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS

Esmeraldas - Ecuador

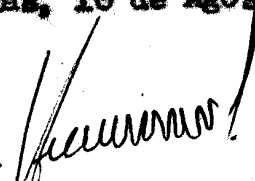
Dirección: Colón entre Espejo y Juan Montalvo

Telf. 714 325

RAZON;

En ésta fecha queda Inscrita la Constitución de Compañía Transporte Pesado y Extrapesado "TRANSERINTER" Transportes y servicios Internacionales S.A. Conjuntamente con la Resolución No 96.1.1.1. 2119, del 31 de Julio de 1996, dictada por la DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ DE QUITO. Registrada bajo el No 24 del Registro y el No 227 del Repertorio.

Esmeraldas, 16 de Agosto de 1996


EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON ESMERALDAS

SR: GUILLERMO GARCIA H.
REGISTRADOR MERCANTIL
INTERINO



RESOLUCION No. 96.1.1.1.

2119

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía TRANSERINER TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A. otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 4 de julio de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

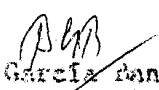
RESUELVE:

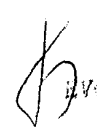
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSERINER TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A., con domicilio en Esmeraldas en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Esmeraldas, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Esmeraldas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito. 31 JUL 1996


Beatriz García Banderas

 LVG/mab.

RAZON: En esta fecha queda inscrita la Escritura de Constitución de Compañía de Transporte pesado y Entrepasa-
de "TRANSPERINTER" Transportes y Servicio Internaci-
onales S.A.

Esmeraldas, 16 de Agosto de 1996



**EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON ESMERALDAS**

SR: GUILLERMO GARCIA H.
REGISTRADOR MERCANTIL
INTERINO

